VISTO:

El Concurso de Precios Nº 41/19 para la adquisición de equipamiento médico: equipo de entrenamiento DEA y desfibriladores, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: "CONO SUR S.A", "ORTOPEDIA CRESPO", "SINEBI", "CIPAR INGENIERÍA S.R.L" y "PROPATO".

Que la apertura del Concurso se efectuó el 06 de Mayo de 2019, habiéndose presentado únicamente la firma "CIPAR INGENIERÍA S.R.L".

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que la propuesta presentada por la firma "CIPAR INGENIERÍA S.R.L" debe ser rechazada y declarada inadmisible ya que supera ampliamente el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares. Además no se puede hacer uso del derecho previsto en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales, ya que la cotización supera el 30% del presupuesto oficial.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica, haciéndolos suyo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Recházase la oferta presentada por la firma "CIPAR INGENIERÍA S.R.L", en virtud de no cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

- <u>Art.2º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.